

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Portal Alegría de Labranza, por escritura pública de fecha 27 de enero del año 2020.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 07 de enero del año 2020.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Portal Alegría de Labranza, Rol Único Tributario N° 65.192.439-1, por escritura pública de fecha 27 de enero del año 2020.
2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Junta de Vecinos Portal Alegría de Labranza el inmueble singularizado en la cláusula primera de la escritura.
3. La vigencia del contrato de comodato será de 5 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MAURICIO REYES JIMÉNEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JZM/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Portal Alegría de Labranza



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 672.--/2020**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2020**

**COMODATO DE INMUEBLE**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**JUNTA DE VECINOS PORTAL ALEGRÍA DE LABRANZA**

MCI\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintisiete de Enero del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **JUNTA DE VECINOS PORTAL ALEGRÍA DE LABRANZA**, Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos treinta y nueve guion uno, personalidad jurídica número trescientos noventa y cinco de fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve, representada por su Presidenta

doña **CLARA ELENA GARCÍA NAHUELFIL**, chilena,

Cédula Nacional de Identidad número

ambas con domicilio en

la Comuna de Temuco,

de Labranza, ambos comparecientes

mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a

continuación: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Comodante es propietaria del inmueble ubicado en El Ímpetu número quinientos cincuenta, Portal Alegría, Macrosector Labranza de la comuna de Temuco, consistente en lote de equipamiento de una superficie total de seiscientos sesenta metros cuadrados, sobre el cual se encuentra emplazada una sede social.

Los deslindes especiales del lote son; **NORTE:** en treinta y cinco coma veintiún metros con calle El Sueño; **SUR:** en once coma cincuenta y tres metros y veintiséis coma cuarenta y seis metros con pasaje El Bienestar;

**ORIENTE:** en dieciocho coma sesenta y siete metros con Avenida El Ímpetu; **PONIENTE:** en cuatro metros ochavo pasaje El Bienestar y calle El Sueño; y **OCHAVO ESQUINA:** en cuatro metros Avenida El Ímpetu,

pasaje El Bienestar y calle El Sueño. El Lote singularizado cuenta con Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización número RU guion once del año dos mil diecinueve de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, Rol de Avalúo número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres guion uno de la comuna de Temuco. **SEGUNDA:**

**OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha siete de enero del año dos mil veinte, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS PORTAL ALEGRÍA DE LABRANZA**, para quien acepta su representante, ya individualizada, el

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



lote de equipamiento singularizado en la cláusula primera precedente, de seiscientos sesenta metros cuadrados, sobre el cual se encuentra emplazada una sede social. **TERCERA. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTA.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se

hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este; y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **SÉPTIMA.**

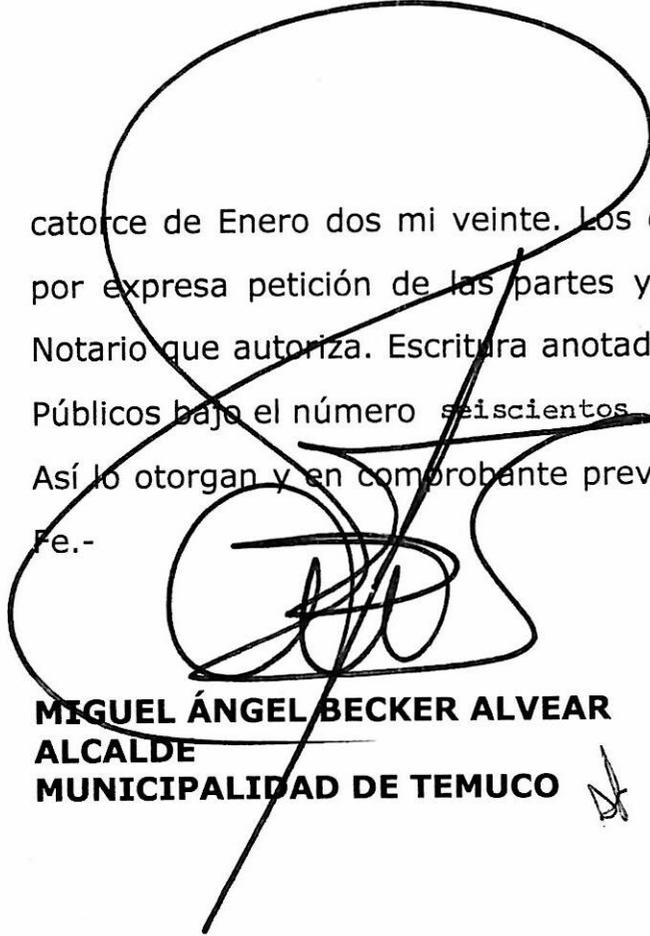
**RESPONSABILIDAD:** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **OCTAVA. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria.

**NOVENA. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Mónica Orietta Riffo Alonso para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMA. DOMICILIO Y**

**PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA PRIMERA.**

**PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **CLARA ELENA GARCÍA NAHUELFIL** para actuar en representación de la Comodataria consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Jefe de Archivo General (s) don Victor Rebolledo Salas del Servicio de Registro Civil e Identificación don Juan Araneda Navarro, con fecha

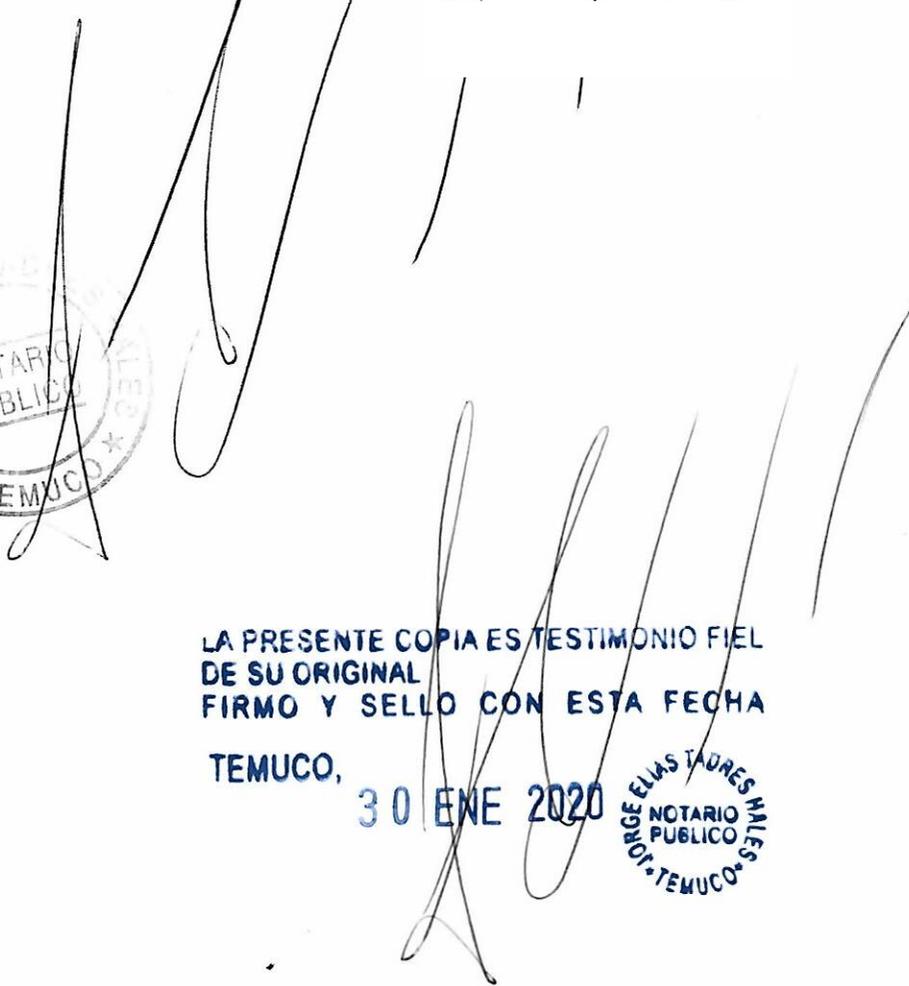
catorce de Enero dos mil veinte. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seiscientos setenta y dos.-----  
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

  
**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



  
**CLARA ELENA GARCÍA NAHUEFIL**  
**En rep. JUNTA DE VECINOS PORTAL ALEGRÍA DE LABRANZA**



  
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

30 ENE 2020

